



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, que se solicitó aplazamiento de la audiencia por parte de la apoderada de Colpensiones. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

**DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0294

REF:	
PROCESO:	<b>Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>RUTH ARACELY OCAMPO VERGARA</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES Y COOMEVA</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2018-00067-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 11 de septiembre de 2020, este despacho fijó el día 10 de noviembre de 2020, a las 09:00 a.m., como fecha para la celebración de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento en el proceso de la referencial. No obstante, se ha recibido solicitud de aplazamiento por parte de la doctora Eilinne Gnecco, quien funge como apoderada de Colpensiones para estos trámites, quien manifestó que se le imposibilitaba acudir a la audiencia, en razón de motivos personales y médicos.

El suscrito juez se contactó con la abogada a su abonado telefónico en las horas de la mañana del día de ayer, a lo que manifestó su imposibilidad de acudir a la audiencia por la situación personal y médica, y que no era posible por la hora y dificultades técnicas delegar un reemplazo. Lo anterior, se tiene como una justa causa para aplazar la audiencia, y para precaver cualquier irregularidad al respecto.

En consecuencia, teniendo en cuenta la dificultad puesta de presente, señálese el día jueves veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la continuación de la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia, los demandados contestarán o darán lectura a la contestación de la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.  
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.  
Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a los demandados y/o a sus apoderados –en particular COLPENSIONES, dado que aún no ha dado respuesta al requerimiento en auto anterior- que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, así como para mejor proveer, deberá adjuntar: soportes de pago de las incapacidades mayores a 180 días, el concepto de la EPS COOMEVA que trata el Decreto 019 de 2012, y el estado actual de proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral de la accionante, si hay lugar a ello, se realice por escrito al email institucional [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), con antelación a la celebración de la audiencia que hoy se fija.

Las partes y/o sus abogados deberán estar atentas a la remisión del respectivo link a sus correos electrónicos, y conectarse al mismo en el día y hora señalado, y garantizar la comparecencia de los terceros declarantes, si a ello hubiera lugar, so pena de las consecuencias procesales a lugar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 101, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>DAILETH ARÉVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
---

**Edwin Hernando Medina Cuesta**

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**76f4bd63d5541f36ba011c4d125735b2a826c484c9949fdec1d066ac8a6282  
22**

Documento firmado electrónicamente en 11-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**